



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 11/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 220/2012. (2014060622)

Con fecha 21 de enero de 2014, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la Sentencia n.º 11, recaída en el recurso de apelación n.º 220/2012, promovido a instancias de D.ª María García Hidalgo contra la Sentencia n.º 162/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, tramitándose bajo el Procedimiento Abreviado n.º 81/2013, que desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de fecha 7 de septiembre de 2013.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Devenida la firmeza de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico a esta Dirección General,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 11, de 21 de enero de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando esencialmente el recurso de apelación interpuesto por D.ª María García Hidalgo frente a la Sentencia a la que se refiere el primer Fundamento, revocamos la misma y en su consecuencia anulamos la Resolución administrativa recurrida de 30 de enero de 2013 de la DG de Personal Docente de la Junta de Extremadura y como situación jurídica individualizada, reconocemos el derecho de la parte a la plaza de profesora de secundaria en la especialidad de Filosofía en el Instituto de Herrera del Duque (Badajoz) desde que debía haberle sido otorgada. Ello sin imposición en costas en ambas instancias”.

Mérida, a 6 de marzo de 2014.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

• • •